



GOBIERNO DE  
EL SALVADOR

## **POLÍTICA ANTISOBORNO**

**San Salvador, junio de 2025**



## Aspectos generales

Datos informativos	
Unidad Responsable	Oficial de Cumplimiento
Código	OC-P-001
Versión	01
Fecha de creación del documento	2-junio-2025

Colaboradores		
Cargo	Nombre	Firma
Oficial de Cumplimiento	Sidney Hernández Fuentes	

Supervisores		
Cargo	Nombre	Firma
Astrid Giannina Bardi de Álvarez	Administradora	

Edición y/o revisión		
Versión	Fecha de Revisión	Observaciones
01-01	2-junio-2025	



## Tabla de contenido

### Introducción

1. Alcance .....	4
2. Objetivos .....	4
3. Leyes y Normativas Aplicables .....	4
4. Conceptos de Soborno .....	4
5. Responsables .....	4
6. Políticas Generales .....	5
7. Políticas Específicas .....	5
8. Actualización y Difusión .....	6
9. Vigencia .....	6



## INTRODUCCIÓN

La Agencia Administradora de Fondos Bitcoin (AAB) reafirma su compromiso inquebrantable de que todas sus actividades, operaciones, negociaciones y decisiones se realicen con los más altos estándares de integridad, transparencia, legalidad y responsabilidad.

La presente Política Antisoborno tiene por objeto prevenir, detectar, investigar y sancionar cualquier acto de soborno o corrupción, real o potencial, en el marco del Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS) de la AAB, de conformidad con la Norma ISO 37001:2016.

Esta Política se emite en cumplimiento del artículo 16 de la Ley de Compras Públicas, los artículos 10 al 12 de su Reglamento, y en alineación con los convenios internacionales ratificados por la República de El Salvador, incluyendo la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción.

La AAB prohíbe absoluta y categóricamente el soborno en cualquiera de sus formas, ya sea directo o indirecto, público o privado, incluyendo la oferta, promesa, entrega, aceptación o solicitud de ventajas indebidas, monetarias o no monetarias.

En coherencia con los principios de buen gobierno y administración responsable de recursos públicos vinculados a activos digitales y proyectos estratégicos, la AAB adopta una política de CERO TOLERANCIA AL SOBORNO, sin excepción alguna.

### 1. ALCANCE

Esta Política es aplicable a todos los procesos, actividades, decisiones, niveles jerárquicos y relaciones institucionales de la AAB, considerando los riesgos de soborno identificados en su análisis de contexto y evaluación de riesgos.

Es de cumplimiento obligatorio para:

- a) Todo el personal de la AAB, independientemente de su cargo o modalidad contractual.
- b) Miembros de órganos de decisión y comités internos.
- c) Proveedores de bienes y servicios.
- d) Contratistas, consultores, aliados estratégicos y cualquier tercero que actúe en nombre o beneficio de la AAB.

### 2. OBJETIVOS

La presente Política constituye el marco rector del SGAS de la AAB y tiene como objetivos:



- a) Prevenir, mitigar y eliminar riesgos de soborno y corrupción, a nivel nacional e internacional.
- b) Promover una cultura organizacional de ética, cumplimiento y transparencia.
- c) Establecer lineamientos claros para la detección, reporte, investigación y sanción de conductas indebidas.
- d) Garantizar el cumplimiento de los requisitos de la Norma ISO 37001:2016 y de la legislación aplicable.

### 3. LEYES Y NORMATIVA APLICABLES

La AAB se compromete a cumplir con toda la legislación y normativa aplicable en materia de ética, anticorrupción y prevención del soborno, así como con los requisitos establecidos en la Norma ISO 37001:2016.

Esta política se enmarca en las siguientes disposiciones:

- a) Ley de Compras Públicas y su reglamento.
- b) Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos.
- c) Ley Especial contra Actos de Terrorismo.
- d) Código Penal de El Salvador (Arts. 332, 333 y concordantes).
- e) Normativas de la Dirección Nacional de Compras Públicas (DINAC).
- f) Normativa de Proveedores de Servicios de Activos Digitales.
- g) Código de Ética de la AAB.
- h) Convenios internacionales suscritos por El Salvador contra la corrupción y el soborno transnacional.

### 4. DEFINICIÓN Y MODALIDADES DE SOBORNO

El soborno consiste en ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor, con el fin de influir indebidamente en una decisión, actuación u omisión, en el ámbito público o privado.

Incluye, de manera enunciativa y no limitativa:

- a) Dinero, regalos, comisiones, beneficios o ventajas económicas.
- b) Viajes, hospedajes, comidas, entretenimiento o atenciones excesivas.
- c) Donaciones, patrocinios o contribuciones benéficas condicionadas.
- d) Ofertas de empleo, contratos, becas o pasantías a familiares o allegados.
- e) Pagos de facilitación o compensaciones indebidas, los cuales están estrictamente prohibidos.

Un acto de soborno será considerado infracción aun cuando no se haya consumado, si fue intentado, autorizado, solicitado o facilitado.

### 5. LIDERAZGO Y RESPONSABILIDADES

**Máxima Autoridad / Administradora de la AAB:** Aprueba la presente Política, demuestra liderazgo y compromiso con el SGAS, y asigna los recursos necesarios para su implementación eficaz.



**Oficial de Cumplimiento Antisoborno:** Función independiente y con autoridad suficiente para supervisar el SGAS, recibir e investigar denuncias, realizar evaluaciones de riesgo, monitorear controles y proponer mejoras.

**Gerentes y Jefaturas:** Promueven el cumplimiento de la Política en sus áreas, aseguran la capacitación del personal y reportan cualquier incumplimiento.

**Todo el personal y terceros:** Están obligados a conocer, cumplir y reportar de buena fe cualquier sospecha de soborno o incumplimiento.

## 6. POLÍTICAS GENERALES ANTISOBORNO

- a) Se prohíbe participar, tolerar, autorizar o encubrir actos de soborno o corrupción.
- b) No se permitirá la aceptación u ofrecimiento de regalos, hospitalidades o beneficios indebidos. Cualquier excepción permitida deberá estar regulada, documentada y aprobada conforme a procedimientos internos.
- c) Se prohíben las contribuciones políticas en nombre de la AAB, salvo autorización expresa y conforme a la ley.
- d) Todos los registros financieros y no financieros deberán ser exactos, completos y verificables.

La AAB mantendrá canales de denuncia confidenciales, accesibles y seguros, garantizando la protección contra represalias a denunciantes de buena fe.

El incumplimiento de esta Política dará lugar a sanciones disciplinarias, administrativas, civiles y/o penales.

## 7. POLÍTICAS ESPECÍFICAS

- a) Compras y Contrataciones

Los procesos de compras y contrataciones deberán regirse por los principios de legalidad, transparencia, competencia y trazabilidad, incorporando cláusulas antisoborno y controles de aprobación.

- b) Conflictos de Interés

Todo el personal y terceros deberán declarar y gestionar adecuadamente cualquier conflicto de interés real, potencial o aparente.

- c) Deberes del Personal

Se prohíbe ofrecer, solicitar o aceptar cualquier beneficio que pueda interpretarse como soborno. Cualquier irregularidad deberá ser reportada de inmediato al Oficial de Cumplimiento.

- d) Debida Diligencia a Terceros

La AAB aplicará procesos de debida diligencia basados en riesgo antes y durante la relación con proveedores, contratistas y socios, excluyendo a entidades sancionadas o vinculadas a actividades ilícitas.

- e) Capacitación y Concientización

Todo el personal recibirá capacitación periódica en materia antisoborno y ética, acorde a su nivel de riesgo y responsabilidad.

## 8. MONITOREO, INVESTIGACIÓN Y MEJORA CONTINUA



La AAB realizará monitoreos, auditorías internas y revisiones periódicas del SGAS para asegurar su eficacia, investigar denuncias y aplicar acciones correctivas y disciplinarias cuando corresponda.

## 9. ACTUALIZACIÓN Y DIFUSIÓN

La presente Política será comunicada a todo el personal y terceros relevantes, estará disponible de forma permanente y será revisada al menos una vez al año o cuando existan cambios significativos en el contexto legal o institucional.

## 10. CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO

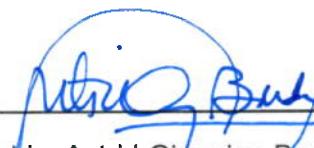
El incumplimiento de la presente Política Antisoborno constituirá una falta grave y dará lugar a la aplicación de medidas disciplinarias, administrativas o legales, sin perjuicio de otras acciones que correspondan.

## 11. COMPROMISO CON LA MEJORA CONTINUA

La AAB se compromete a revisar y mejorar continuamente la presente Política Antisoborno como parte de la eficacia del Sistema de Gestión Antisoborno.

## 12. VIGENCIA

La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación por la máxima autoridad de la AAB y será de cumplimiento obligatorio.

  
Lic. Astrid Giannina Bardi de Alvarez  
Administradora

